



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

HOTEL VILLA DEL RÍO

DFZ-2025-169-XIV-PC

ABRIL, 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	



Contenido	
Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
1.1 Antecedentes Generales	3
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
2.1 Revisión Documental	4
2.1.1 Documentos Revisados.....	4
3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
3.1 Acción N°1.....	6
3.2 Acción N°2	11
3.3 Acción N°3	14
3.4 Acción N°4.....	19
3.5 Acción N°5	21
4 CONCLUSIONES.....	22
5 ANEXOS.....	22



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable¹ “Hotel Villa del Río”, localizada en Avenida España N°1025, sector Las Áimas, comuna y provincia de Valdivia, región de Los Ríos, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ ROL F-042-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, de esta Superintendencia (Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten en (i): acreditar la paralización de las calderas en días declarados como episodios críticos; (ii) elaborar e implementar un protocolo interno para asegurar la paralización de las calderas según la normativa; (iii) instalar analizadores de redes trifásicas con memoria para asegurar la paralización de las fuentes fijas; (iv) cargar en el Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC) el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente; (v) Cargar en el portal del SPDC en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.

De acuerdo con los antecedentes presentados por el titular, se verificó el cumplimiento en la ejecución de las cinco (5) acciones comprometidas en el PdC, dando cuenta que el titular presentó correos electrónicos que informaban el apagado de las ocho (8) calderas, durante la declaratoria de episodios críticos de Preemergencia o Emergencia. A su vez, presentó medios de verificación respecto de capacitaciones al personal del hotel para efectos de conocer la forma y modo de apagado y registro de ello, durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia o Emergencia. También, el titular dio cuenta de la instalación de los analizadores con un costo total de \$ 1.529.864.- (IVA incluido) según factura, para las áreas 1 y 2 del hotel, los cuales registran el apagado de las calderas durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia o Emergencia. Por otro lado, el titular cargó el PdC en la plataforma del Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC), lo cual fue aprobado por la fiscal instructora. Por último, el titular cargó los medios de verificación de la ejecución de las acciones N°1, N°2, N°3 y N°4 en el reporte final y aquellos que no fueron presentados en dicho reporte, fueron presentados en el marco de un requerimiento de información realizado por la SMA, dando cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC.

¹ **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en al que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.



IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Hotel Villa del Río.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.
Región: Los Ríos.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida España N°1025, Las Ánimas, Valdivia.
Provincia: Valdivia.	
Comuna: Valdivia.	
Titular de la unidad fiscalizable: Turismo Villa del Río S.A.	RUT o RUN: 85.499.400-K.
Domicilio titular: Avenida España N°1025, Las Ánimas, Valdivia.	Correo electrónico: hotel.villadelrio@cl .
	Teléfono: Sin antecedentes.
Identificación del representante legal: María Pía Taboada Bittner	RUT o RUN: 6.834.548-0.
Domicilio representante legal: Avenida España N°1025, Las Ánimas, Valdivia.	Correo electrónico: hotel.villadelrio@cl .
	Teléfono: Sin antecedentes.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	PDC	R.E. N°2/ ROL F-042-2020	02.09.2020.	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Contra de Turismo Villa del Río S.A.	Sin comentarios.

2.1 Revisión Documental

2.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Correos de registro paralización calderas	Documentación entregada por el titular, en reporte final de fecha 07 de abril de 2021, donde se presentan antecedentes respecto a la a la ejecución de la acción 1.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
2	Capacitaciones 2021		Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
3	Certificados de Capacitación	Documentación entregada por el titular, en reporte final de fecha 07 de abril de 2021, donde se presentan antecedentes respecto a la a la ejecución de la acción 1.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
4	Fotos de capacitación	Documentación entregada por el titular, en reporte final de fecha 07 de abril de 2021, donde se presentan antecedentes respecto a la a la ejecución de la acción 2.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
5	Protocolo interno Hotel Villa del Rio - SMA		Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
6	Facturas adquisición, instalación y notificación de instalación instrumento	Documentación entregada por el titular, en reporte final de fecha 07 de abril de 2021, donde se presentan antecedentes respecto a la a la ejecución de la acción 3.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
7	CVPDC-756	Documentación entregada por el titular, en reporte final de fecha 07 de abril de 2021, donde se presentan antecedentes respecto a la a la ejecución de la acción 4.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
8	Reporte final PDC Hotel Villa del Rio	Documentación entregada por el titular, en reporte final de fecha 07 de abril de 2021, donde se presentan antecedentes respecto a la a la ejecución de la acción 5.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
9	Respuesta Hotel Villa del Río 25.03.2025	Correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual el titular responde al requerimiento de información de la SMA.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 4).



Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
10	1 FISCALIZACION 17JUNIO		Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 4).
11	1 Registro mails enviado SMA JUNIO 2021		Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 4).
12	1 REGISTRO 26 ABRIL	Antecedentes adjuntos a correo electrónico del titular, de fecha 25 de marzo de 2025.	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 4).
13	1 REGISTRO 26 JUNIO		Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 4).
14	2 PREEMERGENCIAS REGISTROS FOTOGRAFICOS		Documento en formato .docx, entregado dentro de plazo (Anexo 4).
15	3 ANALIZADORES CALDERAS		Documento en formato .docx, entregado dentro de plazo (Anexo 4).



3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

3.1 Acción N°1

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.</p> <p>Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.</p> <p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal enel inventario de fuentes de Valdivia.</p>					
Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Acreditar la paralización de las calderas en días declarados como episodios críticos mediante registro fotográfico.	Por ejecutar	<u>Fecha de inicio:</u> 03.09.2020 <u>Fecha de término:</u> 19.07.2021	Como medida inmediata para acreditar la paralización de las calderas en días declarados como episodios críticos de Preemergencia y Emergencia, el administrador de turno realizará fotografías del proceso de detención de las 8 calderas con las que cuenta el hotel,	<u>Reporte final</u> Los medios de verificación son los archivos en formato digital con fecha y hora de la paralización de las calderas. Se realizarán tres registros de las 8 calderas en distintos horarios para registrar la temperatura de las calderas que demuestran su paralización. El primer registro fotográfico se realizará a las 17:55 horas. para registrar el apagado de las calderas y verificar su temperatura al momento de la paralización. El segundo registro se realizará a las 23:30 horas aprox. para registrar nuevamente la temperatura de los equipos y el tercer registro se hará a las 05:30 horas aprox.	<p>Examen de la información</p> <p>Con fecha 07 de abril de 2021 (Anexo 2), el titular cargó el reporte final dentro de plazo. Respecto de la acción N°1, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentan copia de los correos electrónicos enviados por el titular a Jefatura de la Oficina Regional de la SMA Los Ríos. Los correos señalan lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Correo de fecha 24 de julio 2020: Se informa el apagado de las calderas por episodio crítico de Preemergencia de fecha 23 de julio de 2020. Se indicó que en dicha instancia fueron fiscalizados por la SEREMI de Salud. Correo de fecha 08 de agosto de 2020: Se informa el apagado de las calderas por episodio crítico de Preemergencia de fecha 06 de agosto de 2020. Correo de fecha 01 de septiembre de 2020: Se informa el apagado de las calderas por episodio crítico de Preemergencia de fecha 29 de agosto de 2020. <p>Por otro lado, el titular informó del apagado de calderas al correo giovanna.correa@sma.gob.cl en otras fechas, lo cual no se informó en el reporte final del PdC. Las fechas corresponden a las siguientes:</p>



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal enel inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			registrando que todas las fuentes han sido apagadas durante las horas que indica la normativa (18:00 a 06:00 horas).	<p>registrando la misma variable operacional (temperatura).</p> <p>Los archivos digitales de las fotografías fechadas serán enviadas en los momentos en que se registra la información, a través de correo electrónico giovanna.correa@sma.gob.cl</p> <p>Además, los archivos quedarán almacenados en un disco duro destinado exclusivamente para estos fines y también serán guardados en una carpeta compartida en red, a la cual tendrán acceso las autoridades fiscalizadoras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Correo del 28 de abril de 2021: Se informa el apagado de las calderas por episodio crítico de Preemergencia de fecha 26 de abril de 2021. Correo de fecha 22 de junio de 2021: Se informa el apagado de las calderas por episodio crítico de Preemergencia, Emergencia y Preemergencia, de fecha 17, 18 y 20 de junio de 2021, respectivamente. Correo del 04 de julio de 2021: Se informa el apagado de las calderas por episodio crítico de Preemergencia de fecha 26 de junio de 2021. <p>En cada uno de los correos electrónicos se presentó un vínculo (enlace web) donde se encontrarían los registros fotográficos que dan cuenta del apagado de las calderas. No obstante, a la fecha, solo se encuentra vigente el vínculo relativo al apagado de las calderas por el episodio crítico de Preemergencia de fecha 27 de julio de 2020 (ver Registro 1). Sumado a lo anterior, no se tienen registros del aviso vía correo electrónico del apagado de las calderas durante el episodio crítico de Preemergencia de fecha 18 de julio de 2021.</p> <p>En vista de lo anterior y teniendo presente que el titular informó oportunamente por correo electrónico que realizó el apagado de sus calderas durante episodios críticos, mediante la Resolución Exenta ORLR. N°12 de fecha 21 de marzo de 2025 (Anexo 3), se solicitó al titular presentar todos los medios de verificación que habían sido enviados para</p>



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

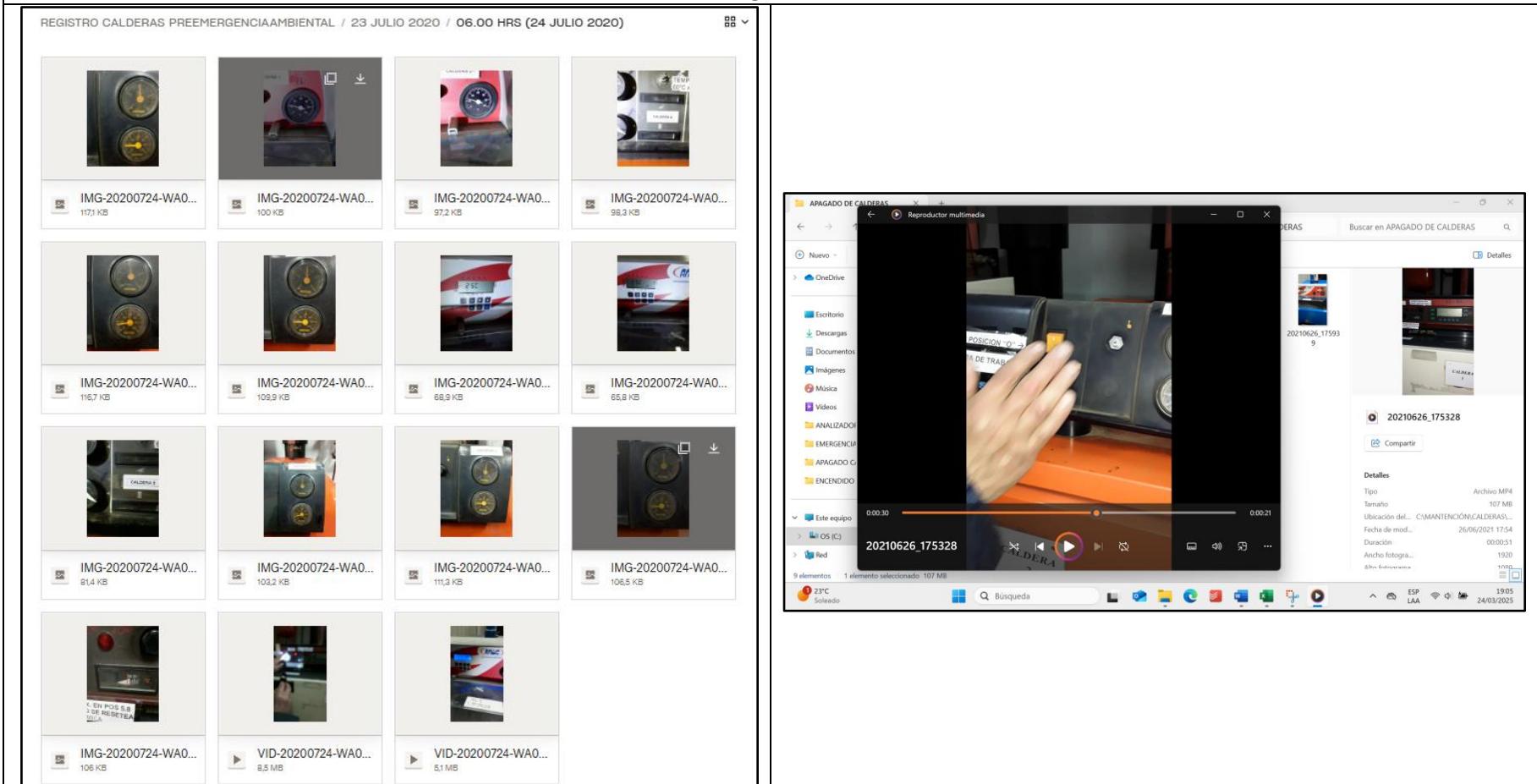
Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal enel inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<p>respaldar el apagado de las calderas durante la vigencia de episodios críticos (Preemergencia o Emergencia). Así, con fecha 25 de marzo de 2025, el titular informó (Anexo 4) lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular presentó (ID 10, 11, 12 y 13) registros fotográficos del apagado de caldera durante la vigencia de episodios críticos de fecha 26 de abril, 17, 18, 20 y 26 de junio, todos del 2021 (ver Registro 2). En cuanto a los demás respaldos, el titular informó que no cuenta con los registros toda vez que el servidor que tenían sufrió un ataque cibernético, perdiendo la información y el computador que tenía la información respaldada, fue robado. <p>A pesar de todo, en recopilación de los registros fotográficos, los correos electrónicos, una fiscalización realizada por la SMA a la UF “Hotel Villa del Río” por la vigencia de un episodio crítico de Emergencia con fecha 17 de junio de 2021 (Anexo 6), y los registros de los analizadores de calderas, es posible dar cuenta que el titular mantuvo apagada sus calderas, en las fecha que se declararon Preemergencia en el polígono B y Emergencia en los polígonos A y B, en el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2020 y el 03 de julio de 2021, como se observa en la Tabla 1.</p> <p>Por consiguiente, el titular acreditó el apagado de las calderas durante la declaración de episodio crítico de Preemergencia y Emergencia que estén afectos al polígono B y que hayan sido declarados entre el 03 de septiembre de 2020 y el 19 de julio de 2021, dando conformidad a la Acción N°1.</p>



Registros



Registro 1	Fuente: Antecedente provisto por el titular, mediante correo electrónico a la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 5). Descripción del medio de prueba: registro del apagado de calderas por vigencia de episodio crítico de Preemergencia con fecha 23 de julio de 2020.	Registro 2	Fuente: Antecedente provisto por el titular en respuesta a requerimiento de información (ID 14; Anexo 4). Descripción del medio de prueba: registro del apagado de caldera de fecha por vigencia de episodio crítico de preemergencia de fecha 18 de junio de 2021, a las 17:54 hrs.
-------------------	---	-------------------	---



Registros				
FECHA	RESOLUCIÓN	GEC	POLÍGONO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
23.07.2020	612/2020	Preemergencia	B	Correo electrónico / registros fotográficos
06.08.2020	662/2020	Preemergencia	B	Correo electrónico
29.08.2020	752/2020	Preemergencia	B	Correo electrónico
26.04.2021	236/2021	Preemergencia	B	Correo electrónico / registros fotográficos / analizadores de calderas
17.06.2021	419/2021	Emergencia	A y B	Correo electrónico / registros fotográficos / analizadores de calderas / Inspección Ambiental SMA
18.06.2021	422/2021	Preemergencia	B	Correo electrónico / registros fotográficos / analizadores de calderas
20.06.2021	445/2021	Emergencia	A y B	Correo electrónico / registros fotográficos / analizadores de calderas
26.06.2021	470/2021	Preemergencia	B	Correo electrónico / registros fotográficos / analizadores de calderas
18.07.2021	531/2021	Preemergencia	B	Analizadores de calderas

Tabla 1 Fuente: Elaboración propia con base antecedentes que posee la SMA y complementado con antecedentes provistos por el titular en el SPDC y respuesta a requerimiento de información (ID 10, 11, 12, 13, 14 y 15).

Descripción del medio de prueba: La tabla indica todos los episodios críticos que fueron declarados en el polígono B y que hayan ocurrido entre el 03 de septiembre de 2020 y el 19 de julio de 2021. La tabla también da cuenta de los medios de verificación que otorgó el titular para dar cuenta de que las calderas se encontraban apagadas durante la vigencia de dichos episodios críticos.



3.2 Acción N°2

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal en el inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Confección e implementación de un Protocolo interno de capacitación para asegurar la paralización de las calderas según la normativa.	Por ejecutar	<u>Fecha de inicio:</u> 03.09.2020 <u>Fecha de término:</u> 03.10.2020	El protocolo interno incluirá, a lo menos: i) una capacitación sobre las obligaciones contenidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, con énfasis en la gestión de episodios críticos de contaminación ambiental y; ii) una capacitación al personal sobre el procedimiento para el registro de la paralización de las calderas en	- Documento del Protocolo interno. - Registro de capacitación a los trabajadores con los siguientes datos: nombre completo, cédula de identidad, firma y fecha.	<p>Examen de la información</p> <p>Con fecha 07 de abril de 2021 (Anexo 2), el titular cargó el reporte final dentro de plazo. Respecto de la acción N°2, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Protocolo interno de capacitación para la paralización de calderas en vigencia de episodios críticos de contaminación ambiental en Valdivia (ID 5). El protocolo es de fecha septiembre de 2020 y describe la realización de una capacitación sobre las obligaciones del Plan de Descontaminación Ambiental (PDA); capacitación para la toma de registros de la paralización de las calderas en días de episodios críticos de Preemergencia y Emergencia, y su reporte a la autoridad; todos los años durante el mes de marzo se realizará una capacitación al personal encargado de supervisar la paralización de calderas del hotel. Se adjunta certificado de capacitación, que deberá ser firmado por el personal que haya sido capacitado. Se presentaron 8 certificados de capacitación (ID 2 y 3) del año 2020 y 12 del año 2021 (ver Registro 3). Cada certificado fue firmado por personal de la empresa, los cuales indican la fecha del certificado de capacitación, nombre completo, RUN y firma del personal que fue capacitado. El certificado indica las obligaciones del personal de la empresa durante la vigencia de un episodio crítico de Preemergencia y Emergencia, que, para todos los casos, son las siguientes:



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal en el inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			días de episodios críticos y su reporte a la autoridad, capacitación que se realizará en marzo de cada año.		<ul style="list-style-type: none"> ○ Paralización de calderas durante la vigencia de un episodio crítico de Preemergencia y Emergencia, entre las 18:00 y 06:00 hrs del día siguiente, aplicable para el polígono B del PDA. ○ La medida opera anualmente entre el 01 de abril y 30 de septiembre. ○ Durante la vigencia de un episodio crítico (Preemergencia o Emergencia) el trabajador de turno deberá aplicar el protocolo de paralización de calderas y toma de registros fotográficos y videos del interruptor de apagado/encendido, número de registro y temperatura, de cada caldera. Los registros deberán ser tomados a las 17:55 hrs, 23:30 hrs, 05:30 hrs y 06:05 hrs. ○ Los registros deberán ser enviados por correo electrónico al correo de giovanna.correa@sma.gob.cl y quedar almacenados en un disco duro disponible para la autoridad. ● Se presentaron registros fotográficos (ver Registro 4) de la capacitación del personal de la empresa (ID 4). <p>En consecuencia, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°2 del PdC.</p>



Registros

CERTIFICA CAPACITACIÓN 2021

PROTOCOLO INTERNO PARA LA PARALIZACIÓN Y REGISTRO DE CALDERAS EN LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN VALDIVIA

EN VALDIVIA, A 19 DE MARZO 2021, EL FUNCIONARIO DEL HOTEL VILLA DEL RÍO, SR(A). MARIA PIA TABOADA BITTNER, RUT Nº 6834548-0, CERTIFICA CONOCER LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN PERÍODO DE GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS (GEC) QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA:

- ⇒ **PARALIZACIÓN CALDERAS:** SE PROHIBE FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DEL HOTEL ENTRE LAS 18:00 HASTA LAS 06:00 HORAS, EN DÍAS DECLARADOS CON EPISODIO CRÍTICO EN NIVEL PRE EMERGENCIA Y EMERGENCIA.
 - ⇒ **ZONA TERRITORIAL:** LA RESTRICCIÓN SE REALIZA POR ZONAS TERRITORIALES (A Y B), CORRESPONDIENTE AL HOTEL VILLA DEL RÍO LA ZONA POLÍGONO B.
 - ⇒ **FECHAS:** LA MEDIDA OPERA CADA AÑO ENTRE EL 01 DE ABRIL 30 DE SEPTIEMBRE.
 - ⇒ **REGISTRO PARALIZACIÓN:** EN DÍAS QUE SE DECLARE UN EPISODIO CRÍTICO EN NIVEL PRE EMERGENCIA Y EMERGENCIA EL FUNCIONARIO DE TURNO DEBERÁ APLICAR EL PROTOCOLO DE PARALIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS CALDERAS:
42. CON EL CELULAR DE LA EMPRESA REGISTRAR CON FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS LA PARALIZACIÓN DE CADA CALDERA.
 43. LAS FOTOS Y VIDEO DEBEN GRABAR: EL INTERRUPTOR DE APAGADO/ENCENDIDO DE CADA CALDERA IDENTIFICADA CON SU NÚMERO DE REGISTRO Y LA TEMPERATURA.
 44. SE DEBEN REALIZAR 4 REGISTROS EN LAS SIGUIENTES HORAS.
 - 17:55 HRS → SE REGISTRARÁ EL APAGADO Y TEMPERATURAS DE CALDERAS.
 - 23:30 HRS → SE REGISTRARÁN TEMPERATURAS DE CALDERAS.
 - 05:30 HRS → SE REGISTRARÁN TEMPERATURAS DE CALDERAS.
 - 06:05 HRS → SE REGISTRARÁ EL ENCENDIDO DE CALDERAS.

45. LOS REGISTROS DEBEN SER ENVIADOS POR CORREO ELECTRÓNICO A Giannina.correa@sma.gob.cl Y QUEDAN ALMACENADOS EN DISCO DURO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD.

NOMBRE COMPLETO: MARIA PIA TABOADA BITTNER RUT: 6834548-0

FIRMA: 



Registro 3	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte final cargado en SPDC (ID 3; Anexo 2).	Registro 4	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte final cargado en SPDC (ID 4; Anexo 2).
Descripción del medio de prueba: Registro de uno de los certificados presentados por el titular, que da cuenta que el personal recibió la capacitación del protocolo de paralización de calderas durante la vigencia de un episodio crítico de Preemergencia y Emergencia.		Descripción del medio de prueba: Registro de los asistentes a la capacitación del protocolo de paralización de calderas durante la vigencia de un episodio crítico de Preemergencia y Emergencia. Los registros no poseen fecha.	



3.3 Acción N°3

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal en el inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Acreditar la paralización de las fuentes fijas en días declarados como episodios críticos mediante la instalación de un analizador de redes trifásicas con memoria.	Por ejecutar	<u>Fecha de inicio:</u> 03.09.2020 <u>Fecha de término:</u> 03.07.2021	Se acreditará la paralización mediante la instalación de un instrumento digital con memoria que registre automáticamente la fecha y horario de operación de la fuente. El instrumento es un analizador de redes trifásicas con memoria, el cual tiene la capacidad de medir, calcular y registrar los principales parámetros eléctricos (voltaje, amperaje y potencia/watts) de las calderas. El intervalo de registro se realiza cada 15 minutos/96 diarias por parámetro y tiene una capacidad de almacenamiento para 91.000 lecturas. El registro de datos de la paralización de las calderas (voltaje, amperaje y potencia/watts) - producto del corte de energía eléctrica de ellas - queda registrado,	- Facturas de adquisición de instrumental requerido. - Factura de empresa especializada para la instalación y puesta en funcionamiento del instrumental. - Manual y especificaciones técnicas del sistema de registro de actividad. - Informe con data de registros.	Examen de la información Con fecha 07 de abril de 2021 (Anexo 2), el titular cargó el reporte final dentro de plazo. Respecto de la acción N°3, se tiene lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico eléctrico de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por HEUSER LTDA., mediante el cual se describe la instalación de 2 analizadores de registro de parámetros eléctricos y periodo de tiempo de funcionamiento de sistemas de calderas en el Hotel Villa del Río, Valdivia. El sistema permitirá controlar las horas de uso de las calderas y evitar funcionamiento en período crítico de Preemergencia. El equipo es un analizador de red y registros de parámetros eléctricos y de cortes de suministro de energía de la marca RISH, modelo LM1360. Registros fotográficos de la instalación y puesta en marcha del equipo, en el área 1 y 2 del hotel (ver Registro 5). Factura electrónica N°3732 (ver Registro 6), N°241890 y 242512, todas del año 2020, que dan cuenta de la adquisición del equipo y elementos para su conexión y operatividad, así como también del servicio de instalación, con un costo total de \$1.529.864 pesos chilenos (IVA incluido).



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal enel inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			<p>guardado y almacenado en la memoria interna del instrumento, la cual no se puede manipular y solo se puede tener acceso para descargar y extraer los datos a través de una conexión USB y software en computador por personal autorizado, que cuente con las credenciales para acceder al sistema informático.</p> <p>Se comunicará el término de la instalación del instrumental y el inicio de su funcionamiento al siguiente correo giovanna.correa@sma.gob.cl. Además, la información contenida en la memoria interna del instrumental se encontrará disponible para ser entregada a requerimiento de fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>En ANEXO se adjunta como referencia la cotización y ficha técnica del instrumento por</p>	<p>- Registro fotográfico fechado del instrumental instalado y en operación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ficha técnica del equipo analizador de red y registros de parámetros eléctricos y de cortes de suministro de energía de la marca RISH. Correo electrónico del titular de fecha 21 de octubre de 2020, enviado a la casilla giovanna.correa@sma.gob.cl, donde informó el término de la instalación e inicio del funcionamiento del analizador de redes trifásico con memoria interna, en las salas de calderas del Hotel. El titular no presentó informe con data de los registros tomados por los equipos analizadores de red, de las áreas 1 y 2 del hotel. <p>En vista de la falta de información de la data de los analizadores, mediante la Resolución Exenta ORLR N°12 de fecha 21 de marzo de 2025 (Anexo 3), se solicitó al titular presentar registros de los analizadores, que den cuenta del apagado de las calderas durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia y Emergencia en el polígono B, entre el 03 de septiembre de 2020 y el 03 de julio de 2021. Así, con fecha 25 de marzo de 2025, el titular informó (Anexo 4) lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentaron registros de los analizadores de las áreas 1 y 2 del hotel (ID 15), los cuales se encuentran conectados con las ocho (8) calderas. Los registros dan cuenta del corte del suministro eléctrico durante la vigencia de los episodios



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal enel inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			parte de la empresa que instalaría el aparato (https://www.ndu.cl/#/details/27100311RS)		<p>críticos de Preemergencia de fecha 26 de abril, 26 y 18 de junio y 18 de julio, así como también de Emergencias ocurridas con fecha 17 y 20 de junio, todos del 2021 (ver Registro 7).</p> <p>De acuerdo con lo estipulado en el indicador de cumplimiento de la Acción N°3, el titular facilitó la información relativa a la data de los analizadores, permitiendo verificar que las calderas se mantuvieron apagadas durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia y Emergencia, ocurridos entre el 03 de septiembre de 2020 y el 03 de julio de 2021.</p> <p>En consecuencia, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°3 del PdC.</p>



Registros



HEUSER LTDA.
SOLUCIONES INTEGRALES DE ENERGIA E INFORMATICA

INGENIERIA ELECTRICA - Consultorios, proyectos, instalaciones y mantenimiento de electromecanica Industrial - equipos de energía, telecomunicaciones, sistemas informáticos - equipos de computación, estructura metálica, climatización y servicios de impulsores - arriendo de equipos de energía e informática - servicios de capacitación.

Angachilla Km 6 Valdivia- FONO 632217828 Ingierencia@heuser.cl

RUT: 78.644.550-7
FACTURA ELECTRONICA

Nº 3732
S.I.I. - VALDIVIA

SEÑOR:	TURISMO VILLA DEL RIO S.A.	FECHA EMISIÓN:	01/10/2020
RUT:	85.499.400-K	FECHA VENCIMIENTO:	01/10/2020
GIRO:	HOTEL Y RESTAURANT DE TURISMO	CIUDAD:	VALDIVIA
DIRECCIÓN:	AVENIDA ESPANA 1025	FORMA DE PAGO:	CHEQUE
COMUNA:	VALDIVIA		
VENDEDOR:	VENTAS ANGACHILLA		
CONTACTO:	ANTONIO MORALES		

ITEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CON ANALIZADOR DE RED MODELO LM1360 MARCA RISH EN ÁREA 1	\$ 642.800	1	\$ 642.800
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CON ANALIZADOR DE RED MODELO LM1360 MARCA RISH EN ÁREA 2	\$ 642.800	1	\$ 642.800

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

NETO (\$) \$ 1.285.600
I.V.A. 19% \$ 244.264
TOTAL (\$) \$ 1.529.864

ORIGINAL

Timbre Electronico S.I.I.
Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: www.sii.cl

Agradecemos depositar en cuenta corriente y enviar pago a ingierencia@heuser.cl
Banco BCI cuenta corriente N° 74063413

Contrata Factura Electronica en www.beata.cl

Registro 5	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte final cargado en SPDC (ID 6; Anexo 2).	Registro 6	Fuente: Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte final cargado en SPDC (ID 6; Anexo 2).
Descripción del medio de prueba: Registro fotográficos de los equipos analizadores de red y registros de parámetros eléctricos y de cortes de suministro de energía de la marca RISH, instalados en el área 1 y 2 del hotel.		Descripción del medio de prueba: Factura del pago por el servicio de suministro e instalación de los equipos analizadores de red y registros de parámetros eléctricos y de cortes de suministro de energía de la marca RISH.	



Registros													
(a)							(b)						
ANALIZADOR A [Modo e]													
Archivo	Inicio	Insertar	Disposición de página	Fórmulas	Datos	Revisar	Vista	Ayuda	Archivo	Inicio	Insertar	Disposición de página	
Pegar	Arial	10	A A	General	N K S	Fuente	Alineación	Número	Pegar	Arial	10	A A	
Portapapeles									Portapapeles				
A11136									A11142				
	X	✓	f(x)	26-6-2021						X	✓	f(x)	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K			
11135	26-6-2021 17.05	228.5	225.3	228.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.81	0.0	
11136	26-6-2021 17.34	229.25	226.13	226.93	0.0	2.54	0.0	0.0	-549.72	0.0	0.0	0.0	0.0
11137	26-6-2021 18.04	230.4	225.78	228.02	0.0	1.35	0.0	0.0	-246.17	0.0	0.0	0.0	0.0
11138	26-6-2021 18.35	228.06	225.15	228.69	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11139	26-6-2021 19.05	226.71	220.48	225.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11140	26-6-2021 19.35	226.24	220.82	226.15	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11141	26-6-2021 20.05	228.46	221.42	225.48	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11142	26-6-2021 20.35	227.91	220.49	225.81	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11143	26-6-2021 21.05	226.79	222.52	225.56	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11144	26-6-2021 21.35	229.24	220.85	226.93	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11145	26-6-2021 22.05	230.12	224.87	227.79	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11146	26-6-2021 22.35	230.67	225.02	229.13	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11147	26-6-2021 23.05	231.72	223.82	229.86	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11148	26-6-2021 23.35	231.08	226.37	230.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11149	27-6-2021 0.05	233.19	228.02	231.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11150	27-6-2021 0.35	234.82	229.09	233.29	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11151	27-6-2021 1.05	236.21	231.39	233.97	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11152	27-6-2021 1.35	237.38	231.83	235.09	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11153	27-6-2021 2.05	236.88	232.9	235.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11154	27-6-2021 2.35	236.97	232.99	236.42	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11155	27-6-2021 3.05	237.92	233.99	237.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11156	27-6-2021 3.35	234.37	230.18	233.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11157	27-6-2021 4.05	235.26	230.6	233.95	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11158	27-6-2021 4.35	232.4	230.22	232.33	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11159	27-6-2021 5.05	233.94	229.65	232.97	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11160	27-6-2021 5.35	233.25	230.83	233.43	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11161	27-6-2021 6.05	234.16	231.28	234.13	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11162	27-6-2021 6.35	235.76	232.17	235.59	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11163	27-6-2021 7.05	234.83	229.57	233.8	1.0	2.31	2.32	170.19	-464.19	12.73			

Registro 7 **Fuente:** Antecedente provisto por el titular en respuesta a requerimiento de información (ID 15; Anexo 4).

Descripción del medio de prueba: registro de los analizadores de calderas del área 1 y 2 del hotel (a y b, respectivamente), que da cuenta de la desconexión eléctrica de las calderas y en consecuencia, el apagado de estas durante la vigencia del episodio crítico de Preemergencia de fecha 26 de junio de 2021.



3.4 Acción N°4

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal en el inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Por ejecutar	<u>Fecha de inicio:</u> 03.09.2020 <u>Fecha de término:</u> 17.09.2020	Con relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	<u>Reporte inicial</u> No aplica. <u>Reporte de avance</u> No aplica. <u>Reporte final</u> No aplica.	Examen de la información Con fecha 07 de abril de 2021 (Anexo 2), el titular cargó el reporte final dentro de plazo. Respecto de la acción N°4, se tiene lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Titular presentó comprobante de creación electrónica del PdC aprobado por la SMA (ID 10), creado con fecha 08 de septiembre de 2020, el cual fue validado por la Fiscal Instructor del Sancionatorio F-042-2020 (ver Registro 8). Por lo anterior, el titular cargó el PdC en el SPDC en los plazos establecidos y en conformidad de la Acción N°4 del PdC.



Registros



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular TURISMO VILLA DEL RIO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-042-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 08-09-2020 20:23:34

Registro 8 | **Fuente:** Antecedente provisto por el titular, adjunto al reporte final cargado en SPDC (ID 7; Anexo 2).

Descripción del medio de prueba: Comprobante de carga del programa de cumplimiento aprobado por fiscal instructor de la SMA.



3.5 Acción N°5

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber operado, con fecha 15 de mayo de 2019 entre las 21:10 y las 21:35 horas, las calderas con registro números 326; 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; y con fecha 09 de agosto de 2019, entre las 19:10 y las 20:05 horas, las calderas con registro números 330; 1034; 1033; 329; 328 y; 327; todas con una potencia superior a 75 kWt, durante un episodio crítico nivel Preemergencia ambiental en el polígono B, sin haber acreditado la concentración de emisiones asociadas a las mismas para poder funcionar en un episodio de Preemergencia.

Normativa pertinente: PPDA 25-2016. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 25. Año: 2016.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se generan efectos negativos leves ya que la contribución de las calderas utilizadas por el hotel es marginal en el inventario de fuentes de Valdivia.

Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Por ejecutar	<u>Fecha de inicio:</u> 03.09.2020 <u>Fecha de término:</u> 19.07.2021	1. Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; 2. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y 3. Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	<u>Reporte inicial</u> No aplica. <u>Reporte de avance</u> No aplica. <u>Reporte final</u> Cargar reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones.	Examen de la información Con fecha 07 de abril de 2021 (Anexo 2), el titular cargó el reporte final dentro de plazo. De acuerdo con la evaluación realizada para las Acciones N°1, N°2, N°3 y N°4 precedidas, el titular presentó los medios de verificación que da cuenta del apagado de calderas durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia y Emergencia entre el 03 de septiembre de 2020 y el 19 de julio de 2021, además de la realización de capacitaciones al personal del hotel respecto de la forma y modo de apagar las calderas durante la declaración de episodio crítico de Preemergencia o Emergencia, en el polígono B, así como también los medios que dan cuenta de la instalación de equipos analizadores en las áreas 1 y 2 del hotel, los que registran la fecha y hora en que se realizó el apagado de las calderas. Por lo anterior, se da conformidad a la ejecución de la Acción N°5 del PdC.



4 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las cinco (5) acciones señaladas en el Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución N°2/ROL F-042-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, de esta Superintendencia.

De acuerdo con los antecedentes presentados por el titular, se verificó el cumplimiento en la ejecución de las cinco (5) acciones comprometidas en el PdC, dando cuenta que el titular presentó correos electrónicos que informaban el apagado de las ocho (8) calderas, durante la declaratoria de episodios críticos de Preemergencia o Emergencia. A su vez, presentó medios de verificación respecto de capacitaciones al personal del hotel para efectos de conocer la forma y modo de apagado y registro de ello, durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia o Emergencia. También, el titular dio cuenta de la instalación de los analizadores con un costo total de \$ 1.529.864.- (IVA incluido) según factura, para las áreas 1 y 2 del hotel, los cuales registran el apagado de las calderas durante la vigencia de episodios críticos de Preemergencia o Emergencia. Por otro lado, el titular cargó el PdC en la plataforma del Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC), lo cual fue aprobado por la fiscal instructora. Por último, el titular cargó los medios de verificación de la ejecución de las acciones N°1, N°2, N°3 y N°4 en el reporte final y aquellos que no fueron presentados en dicho reporte, fueron presentados en el marco de un requerimiento de información realizado por la SMA, dando cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC.

5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2/ ROL F-042-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, de esta Superintendencia, que aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Turismo Villa del Río S.A.
2	Reporte final de fecha 09 de marzo de 2021.
3	Resolución Exenta ORLR N°012/2025 de la SMA.
4	Respuesta del titular a requerimiento de información de la SMA.
5	Correos electrónicos presentados por el titular durante la vigencia del PdC.
6	Acta de Inspección ambiental de fecha 17 de junio de 2021.

